

**BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
AÑO 2024**

.....

(DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ANTECEDENTES

El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La Ley 38/2003 entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la Ley 38/2003: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación”.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La Ley 38/2003 se remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En la misma línea, el art. 60.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la Ley 38/2003, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

Artículo 2.- REGIMEN JURÍDICO.

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el BOP de Almería nº 58 de 25 de marzo de 2022.

- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- g) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CAPÍTULO II. VIGENCIA, OBJETIVOS GENERALES, PRINCIPIOS GENERALES, OBJETO, EFECTOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Artículo 3.- VIGENCIA.

La vigencia se establece para el ejercicio económico 2024.

Artículo 4. OBJETIVOS GENERALES

De acuerdo con los objetivos generales del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se definen los siguientes:

- a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad de 2024, fue aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de octubre de 2023.

- b) Establecer y normalizar un conjunto de principios y bases de ejecución comunes para el conjunto de los diferentes programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- c) Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
- d) Regular, con carácter general, el régimen al que han de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones que se presenten ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 5. PRINCIPIOS GENERALES.

Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Principio de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

Principio de estabilidad y regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- OBJETO, EFECTOS Y LINEAS ACTUACIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2024 que apoyen a las personas físicas o jurídicas, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área de Deportes y Tiempo Libre.

En concreto, el objeto y efectos desglosado para la Delegación de Deportes y Tiempo Libre será el siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTES Y TIEMPO LIBRE

Línea 30

Objeto: Conceder subvenciones para la realización de escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base en Roquetas de Mar

Efectos: Ayudas económicas para proyectos que promuevan, fomenten y acerquen la actividad deportiva a los menores de edad del municipio de Roquetas de Mar.

Línea 31

Objeto: Conceder subvenciones para el apoyo a equipos del municipio de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo.

Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la participación de equipos pertenecientes al municipio de Roquetas de Mar en competiciones de alto nivel para fomentar su formación y proyección deportiva.

Línea 32

Objeto: Subvenciones para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.

Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.

Línea 33

Objeto: Conceder subvenciones para el apoyo a deportistas individuales del municipio de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo.

Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la participación de deportistas individuales del municipio de Roquetas de Mar en competiciones de alto nivel para fomentar su formación y proyección deportiva.

Aplicación presupuestaria: 02009.341.489.08

AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Deportes y Tiempo Libre (LINEA 30)	Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo de clubes/asociaciones deportivas que promuevan el deporte base en relación a gastos de funcionamiento,		Concurrencia Competitiva	396.000 €

			gestión y mantenimiento			
Deportes y Tiempo Libre (LINEA 31)	Subv. entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo a equipos de clubes/entidades en relación a los gastos propios de formación y participación en competiciones de alto nivel		Concurrencia Competitiva	65.000 €
Deportes y Tiempo Libre (LINEA 32)	Subv. para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual	Deportivo	Concesión de subvenciones a clubes, asociaciones y entidades de promoción deportiva y de ocio por la organización de actividades y eventos relevantes y de carácter puntual		Concurrencia Competitiva	37.500 €
Deportes, y Tiempo Libre (LINEA 33)	Subv. deportistas individuales por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de alto nivel	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo a deportistas en relación a los gastos propios de formación y participación en competiciones de alto nivel		Concurrencia Competitiva	27.500 €

LINEA 30

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que tengan como objeto principal dentro de sus estatutos el fomento de la práctica deportiva, cuyo proyecto de actividades a desarrollar vaya destinado a promocionar el deporte de base entre los jóvenes del municipio menores de 18 años de edad y siempre que su actividad principalmente se desarrolle dentro del ámbito territorial del término municipal de Roquetas de Mar:

El importe máximo de la subvención que podrá percibir una entidad beneficiaria no excederá en ningún caso de 60.000,00 euros.

Periodo subvencionable

Desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

Será objeto prioritario de subvención:

- a) Los proyectos de escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base en el municipio de Roquetas de Mar. Se entiende por escuela deportiva aquel contexto basado en la práctica de un determinado deporte, utilizado como herramienta para la enseñanza de los valores intrínsecos al mismo, cuyos aspectos organizativos le confieren unas características encaminadas al fomento y promoción del deporte base entre niños y jóvenes menores de edad (hasta 18 años), los cuales cuenten con los siguientes condicionantes para el desarrollo de la actividad:
- Los medios materiales y humanos suficientes para poder desarrollar la actividad subvencionada.
 - Las titulaciones exigidas para su ejecución por parte del personal destinado al desarrollo del proyecto, establecidas en virtud del TITULO VII del “Ejercicio Profesional del Deporte” de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
 - Que el 90% del alumnado integrante del mismo esté empadronado en el municipio de Roquetas de Mar.
 - Que se desarrolle en las categorías de tramos de edad en función de la nomenclatura y características aprobadas por cada una de las Federaciones Deportivas Andaluzas para menores de edad.
 - Que se acredite un número de fichas de deportistas federados o no federados superior a:
 - En deportes colectivos: 50 en el total de las categorías contempladas en el proyecto.
 - En deportes individuales: 15 en el total de las categorías contempladas en el proyecto.
 - Que contemplen dentro de su programación un mínimo de dos sesiones semanales de entrenamiento con cada grupo y una duración mínima de una hora por sesión, en horario extraescolar (de 15.30 horas a 22.00 horas), de lunes a viernes, cuya temporalidad para su desarrollo esté comprendida entre septiembre y mayo, con carácter general, pudiendo extenderse hasta agosto siempre que sea solicitado y justificado según el calendario de competición.
 - Que acrediten poseer en su historial el haber llevado a cabo la realización de programas de escuelas deportivas de similares características en el municipio de Roquetas de Mar por un periodo mínimo de 3 años/temporadas consecutivas.

- Que además de los valores propios al deporte en concreto al que se dirigen, también fomenten otras acciones que favorezcan la integración de los sectores más minoritarios o desfavorecidos de la población tales como los valores de integración social, promoción del deporte femenino, atención a personas con discapacidad o similares.

Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, generados directamente por la realización de las actividades para las que se conceden las ayudas y habiéndose desarrollado dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos.
- b) Gastos ordinarios de personal: los correspondientes a las retribuciones del personal dependiente de las entidades beneficiarias vinculados al proyecto, debiendo tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada y mediante documentos acreditativos del pago de las citadas retribuciones (contrato laboral, nóminas) y los documentos correspondientes al ingreso de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, o bien, dado el caso, en lo que respecta que le sea de aplicación en virtud a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- c) Derechos y licencias federativas.
- d) Derechos de arbitraje/jueces.
- e) Servicios deportivos subcontratados relacionados directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado, en virtud de lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Gastos de transporte, alojamiento y manutención.
- g) Servicios médicos.
- h) Servicios de seguridad.
- i) Material deportivo.
- j) Ropa deportiva.
- k) Trofeos y premiaciones.
- l) Gastos de comunicación y publicidad específicos, vinculados al proyecto.
- m) Material didáctico vinculado con el proyecto.
- n) Gastos derivados de colaboraciones esporádicas y/o puntuales relacionadas con el proyecto (charlas, conferencias, etc.).
- o) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de "*Gastos no subvencionables*" y que esté relacionado de manera directa con el proyecto.

Gastos no subvencionables:

- a) Gastos de gestión, administración y gastos estructurales de la entidad, tales como seguros de Responsabilidad Civil, alquileres, electricidad, telefonía, internet, mantenimiento de páginas web de las entidades, material de oficina, agua y resto de suministros, así como cualquier otro gasto indirecto.
- b) Gastos financieros, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.
- c) Tributos municipales.
- d) Sanciones impuestas por las federaciones deportivas correspondientes o cualquier otro Organismo.
- e) Gastos de bienes o materiales inventariables de ámbito no deportivo.
- f) Cualquier otro no relacionado de manera directa con el objeto de la subvención y el proyecto presentado por la entidad.

LINEA 31

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los clubes/entidades deportivas federadas cuyo/s equipo/o **cumplan con la condición de no ser profesionales** y participar en competiciones federadas de primer o segundo nivel/liga/torneo como mínimo de ámbito nacional.

En este sentido, y teniendo en consideración lo indicado en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, tanto en el CAPÍTULO III, sobre las ligas profesionales, enmarcado en el TÍTULO III De las entidades deportivas y, concretamente, según su art. 56, sobre su constitución y estructura, así como en el CAPÍTULO I De las competiciones, dentro del TÍTULO V De la actividad deportiva, según su artículo 83, relativo a las competiciones profesionales, **quedan excluidos de esta línea** de subvención aquellas solicitudes de clubes/entidades respecto a equipo/s participe/n en competiciones federadas oficiales de carácter profesional (Ligas/competiciones profesionales, con personalidad jurídica propia, y constituidas como entidades deportivas específicas que, en todo caso, tienen la competencia para organizar y gestionar dichas competiciones profesionales), calificadas así por el Consejo Superior de Deportes y/u organismos oficiales internacionales y que, por lo tanto, deben estar integradas exclusivamente por clubes profesionales en la modalidad o especialidad deportiva de la que se trate.

Dichas condiciones, expresadas en el párrafo primero de este apartado, deberán encontrarse oficialmente reconocidas y vigente durante el periodo comprendido entre **el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.**

El importe máximo de la subvención que podrá percibir un beneficiario no excederá en ningún caso de 25.000,00 euros.

Periodo subvencionable

Desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

Será objeto prioritario de subvención:

- Entidades deportivas del municipio de Roquetas de Mar cuyo/s equipo/s, cumpliendo con los requisitos expresados anteriormente, participen en competiciones federadas de primer o segundo nivel/liga/torneo de ámbito nacional, Campeonato de España, Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo y pruebas internacionales organizadas y/o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones

Ello deberá traducirse de manera objetiva en contribuir a promocionar y potenciar la imagen del municipio de Roquetas de Mar por la geografía nacional e internacional gracias a dos factores:

1. Las acciones de potenciación y promoción específicas de la imagen de Roquetas de Mar a través de su participación en los diferentes competiciones y eventos.
2. Los méritos deportivos alcanzados.

Asimismo, no podrán optar a participar en esta línea de subvenciones los equipos de clubes/entidades que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave, del mismo modo que tampoco aquellos que hayan sido sancionados en materia de dopaje deportivo.

No se considerarán para esta línea de subvenciones las solicitudes para categorías de edades superiores a senior (por ejemplo, veteranos, máster, etc.; salvo que compitan en la categoría absoluta).

Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la subvención, generados directamente por la realización de las actividades para las que se conceden las ayudas y habiéndose desarrollado durante la temporada definida en la correspondiente convocatoria.

- b) Gastos federativos, como cuotas de derechos de inscripción en las competiciones oficiales en las que participe y de expedición de licencias deportivas.
- c) Adquisición de material técnico deportivo y vestuario que resulte necesario para la realización de la modalidad deportiva correspondiente.
- d) Gastos de alojamiento y desplazamiento para la preparación y realización de entrenamientos y para acudir a las competiciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y se realicen en municipio distinto al de Roquetas de Mar.
- e) Servicios médicos y cuotas de mutualidades.
- f) Gastos de personal, siendo éstos los correspondientes a las retribuciones del personal dependiente de las entidades beneficiarias, vinculados directamente con el proyecto y mediante documentos acreditativos del pago de las citadas retribuciones (contrato laboral, nóminas) y los documentos correspondientes al ingreso de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- g) Gastos de arbitrajes y jueces.
- h) Gastos de servicios deportivos imprescindibles para el desarrollo de la preparación y práctica deportiva que se subvenciona.
- i) Gastos por participación en cursos de formación deportiva relacionados con la actividad que se subvenciona, que estén ofrecidos por entidades homologadas.
- j) Gastos de comunicación y publicidad específicos, vinculados al proyecto.
- k) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de "*Gastos no subvencionables*" y que esté relacionado de manera directa con el objeto de la subvención.

Gastos no subvencionables:

- a) Gastos de sanciones económicas impuestas por las federaciones deportivas correspondientes.
- b) Gastos de gestión y administración, tales como seguros de Responsabilidad Civil, alquileres, electricidad, telefonía, internet, mantenimiento de páginas web, material de oficina, agua y resto de suministros, así como cualquier otro gasto indirecto.
- c) Gastos financieros, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.
- d) Gastos de protocolo y representación.
- e) Tributos municipales.
- f) Gastos por actividades lucrativas.
- g) Gastos de bienes o materiales inventariables.
- h) Cualquier otro no relacionado de manera directa con el objeto de la subvención y el proyecto presentado por la entidad.

Incompatibilidad:

En el caso de que una misma persona jurídica hubiere solicitado subvención en la línea denominada Escuelas Deportivas (*“Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base”*), en ningún caso se permitirá la duplicidad en la percepción de las ayudas, es decir, no podrá justificarse con una misma factura los gastos derivados por el mismo equipo.

LINEA 32

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades jurídicas, públicas o privadas, de promoción deportiva, sin ánimo de lucro, que siendo Organizadores legales de una actividad o evento deportivo y hallándose legalmente constituidas conforme a la normativa vigente dispongan de una estructura y solvencia suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento en el término municipal de Roquetas de Mar, esto es, la organización de eventos y competiciones deportivas de carácter relevante por su trascendencia en términos deportivos, sociales, estratégicos y de retorno económico, con el fin de fomentar y consolidar la imagen de la localidad como un referente turístico y deportivo.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir un mismo beneficiario no excederá en ningún caso de 12.000,00 euros. Una misma entidad podrá solicitar la concesión de una subvención para más de una actividad o evento dentro de la misma convocatoria.

Periodo subvencionable

Solo podrán ser subvencionados aquellos eventos deportivos celebrados en el municipio de Roquetas de Mar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año de 2024.

Será objeto prioritario de subvención:

- La actividad que fundamenta el otorgamiento de las presentes subvenciones es la *organización de eventos deportivos oficiales relevantes*, que se celebren en el municipio de Roquetas de Mar. Dicha relevancia deberá ser avalada por el nivel de la competición, así como por la dimensión social y/o económica de la misma.

- A tal efecto, solo serán considerados como eventos deportivos de *carácter oficial* las competiciones deportivas de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional que se encuentren incluidas en el calendario oficial de competiciones de la federación deportiva correspondiente del evento a solicitar.
- Del mismo modo, y excepcionalmente, se considerarán *relevantes* aquellos torneos o actividades que por su repercusión y aceptación social contribuyan a la consecución de los fines propuestos para esta convocatoria, siempre y cuando la concesión de la subvención esté debidamente motivada.
- Se deberá acreditar ser el "*organizador oficial*" de la actividad deportiva para la que se solicita subvención, así como disponer de todos los permisos necesarios y de viabilidad para su realización, así como cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la subvención, generados directamente por la realización de las actividades para las que se conceden las ayudas y habiéndose desarrollado durante la temporada definida en la correspondiente convocatoria.
- b) Gastos de personal, siendo éstos los correspondientes a las retribuciones del personal dependiente de las entidades beneficiarias, vinculados directamente con el proyecto y mediante documentos acreditativos del pago de las citadas retribuciones (contrato laboral, nóminas) y los documentos correspondientes al ingreso de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- c) Gastos federativos, tales como derechos federativos, arbitrajes y jueces para el evento.
- d) Servicios médicos/sanitarios para el evento.
- e) Servicios de seguridad para el evento.
- f) Gastos de servicios deportivos imprescindibles para el desarrollo del evento deportivo que se subvenciona.
- g) Seguro de accidentes deportivos para los participantes del evento, siempre y cuando este coste no repercuta en el usuario participante de la actividad/competición/evento.
- h) Gastos de comunicación y publicidad específicos del evento: diseños y cartelería, redes sociales y página web del evento.
- i) Adquisición de material técnico deportivo, conmemorativo, recuerdos, trofeos y placas, directamente relacionados con el evento.

- j) Adquisición/alquiler de materiales técnicos no inventariables e instalaciones, montajes y desmontajes, indispensables para el adecuado desarrollo y ejecución del evento.
- k) Gastos de transporte y traslados.
- l) Gastos de actos protocolarios y premiaciones: trofeos, montajes, flores, premios (excepto los premios en metálico).
- m) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de “Gastos no subvencionables” y que esté relacionado de manera directa con el objeto de la subvención.

Gastos no subvencionables:

- a) Gastos de sanciones económicas/administrativas impuestas.
- b) Gastos de gestión y administración, tales como seguros de Responsabilidad Civil, alquileres, electricidad, telefonía, internet, material de oficina, agua y resto de suministros, impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como cualquier otro gasto indirecto.
- c) Gastos financieros, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos judiciales y asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.
- d) Tributos municipales.
- e) Gastos de bienes o materiales inventariables.
- f) Cualquier otro no relacionado de manera directa con el objeto de la subvención y el proyecto presentado por la entidad.

LINEA 33

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas federados que **cumplan con la condición de no ser profesionales**, estar empadronados en el municipio de Roquetas de Mar y participar en competiciones federadas de primer o segundo nivel/liga/torneo como mínimo de ámbito nacional, estando definida la persona deportista no profesional en la propia Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, PREÁMBULO V, como aquella que se dedica a la práctica deportiva en el ámbito de una entidad, pero que no tiene relación laboral con ésta y percibe, como límite, la compensación de los gastos que le supone dicha práctica.

Quedan excluidos de esta línea de subvención, por lo tanto, aquellos que tengan la condición de **deportista profesional**.

A este respecto, por un lado, según lo expresado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el art. 2. Relacionales laborales de carácter especial, se señala que *“se considerarán relaciones laborales de carácter especial: [...] d) La de los deportistas profesionales”*.

En relación con lo anterior, y en vista de lo establecido tanto en el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales, en su artículo 1. Ámbito de aplicación, apartado *“dos”*, así como en el anteriormente citado PREÁMBULO V de la propia Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, se establece que son deportistas profesionales quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dediquen voluntariamente a la práctica del deporte por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución; es decir, quienes participen en una competición deportiva, estén dados de alta en el correspondiente régimen y perciban ingresos por participar en aquella de forma habitual, ya sea por cuenta propia o ajena.

Dichas condiciones, expresadas en el párrafo primero de este apartado, deberán encontrarse oficialmente reconocida y vigente durante el periodo comprendido entre el **1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024**.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir un beneficiario no excederá en ningún caso de 2.500,00 €.

Periodo subvencionable

Desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

Será objeto prioritario de subvención:

- Los deportistas del municipio de Roquetas de Mar que, cumpliendo con los requisitos expresados anteriormente, participen en ligas/pruebas deportivas nacionales de primera o segunda categoría, Campeonatos de España, Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo y pruebas internacionales organizadas y/o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones.

Ello deberá traducirse de manera objetiva en contribuir a promocionar y potenciar la imagen del municipio de Roquetas de Mar por la geografía nacional e internacional gracias a dos factores:

1. Las acciones de potenciación y promoción específicas de la imagen de Roquetas de Mar a través de su participación en las diferentes competiciones y eventos.
2. Los méritos deportivos alcanzados.

Asimismo, no podrán optar a participar en esta línea de subvenciones los deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave, del mismo modo que tampoco aquellos que hayan sido sancionados en materia de dopaje deportivo.

No se considerarán para esta línea de subvenciones las solicitudes para categorías de edades superiores a la senior (por ej. veteranos, máster, etc.; salvo que compitan en la categoría absoluta).

Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la subvención, generados directamente por la realización de las actividades para las que se conceden las ayudas y habiéndose desarrollado durante la temporada definida en la correspondiente convocatoria.
- b) Gastos federativos, como cuotas de derechos de inscripción en las competiciones oficiales en las que participe y de expedición de licencias deportivas.
- c) Adquisición de material técnico deportivo y vestuario que resulte necesario para la realización de la modalidad deportiva correspondiente.
- d) Gastos de alojamiento y desplazamiento para la preparación y realización de entrenamientos y para acudir a las competiciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y se realicen en municipio distinto al de Roquetas de Mar.
- e) Servicios médicos y cuotas de mutualidades.
- f) Gastos de arbitrajes y jueces.
- g) Gastos de servicios deportivos imprescindibles para el desarrollo de la preparación y práctica deportiva que se subvenciona.
- h) Gastos por participación en cursos de formación deportiva relacionados con la actividad que se subvenciona, que estén ofrecidos por entidades homologadas.
- i) Gastos de comunicación y publicidad específicos, vinculados al proyecto.

- j) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de “*Gastos no subvencionables*” y que esté relacionado de manera directa con el objeto de la subvención.

Gastos no subvencionables:

- i) Gastos de sanciones económicas impuestas por las federaciones deportivas correspondientes.
- j) Gastos de gestión y administración, tales como seguros de Responsabilidad Civil, alquileres, electricidad, telefonía, internet, mantenimiento de páginas web, material de oficina, agua y resto de suministros, así como cualquier otro gasto indirecto.
- k) Gastos financieros, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.
- l) Gastos de protocolo y representación.
- m) Tributos municipales.
- n) Gastos por actividades lucrativas.
- o) Gastos de bienes o materiales inventariables.
- p) Cualquier otro no relacionado de manera directa con el objeto de la subvención y el proyecto presentado por la entidad.

Incompatibilidad:

En el caso de que una misma persona física esté incluida dentro de la solicitud de subvención en la línea denominada Escuelas Deportivas (“*Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base*”), en ningún caso se permitirá la duplicidad en la percepción de las ayudas, es decir, no podrá justificarse con una misma factura los gastos derivados por el mismo deportista.

CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Artículo 7. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo identificar en su solicitud el número con el que figuran a efectos

de requerir al servicio municipal correspondiente de que se hayan debidamente inscritas y actualizados todos sus datos.

En caso de que, por razones excepcionales, no lo estuvieran, se deberá justificar con la exigencia básica de que el proyecto se desarrolle dentro del término municipal al circunscribirse el ámbito de interés municipal al mismo, siempre y cuando se respeten las previsiones del art. 13 LGS.

Del mismo modo, las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía y si son de carácter religioso, en el Registro de Entidades Religiosas.

Igualmente, el perceptor deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En todo caso, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y aquellas que, vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La presentación de una solicitud para la obtención de una subvención o la mera aceptación expresa o tácita de la percepción de la misma, implica por parte del beneficiario la aceptación de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para percibir la subvención, así como la justificación de los fondos percibidos en los términos previstos en la presente Ordenanza o en las bases reguladoras de cada subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente o los órganos encargados del control financiero, tanto nacionales como comunitarios.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Organismos Autónomos.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las obligaciones

tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación actualizada.

Los citados certificados podrán solicitarse de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización del beneficiario en su solicitud de subvención.

No obstante, en las subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros, las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una Declaración Responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

j) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención. Así mismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.

k) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.

l) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) No tener pendiente de presentación la justificación de anteriores subvenciones recibidas cuyo plazo de presentación hubiere finalizado.

n) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

Artículo 9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.-Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio presupuestario de 2024.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considerará cumplido este requisito cuando se presenten facturas, recibos, vales numerados o tickets de caja, pero en ningún caso se entenderá cumplido con la presentación de albaranes, presupuestos o cualquier otro documento análogo.

2.- Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental. Se admitirán a estos efectos, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

- Identificación clara del prestador del servicio.
- Identificación clara del perceptor del servicio que deberá coincidir obligatoriamente con el beneficiario de la subvención.
- Identificación clara del objeto del servicio.
- Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).
- Cuantía total.

3.- No se consideran subvencionables:

- Los gastos de amortización.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.

4.- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por beneficiario y por Línea.

Artículo 10. REQUISITOS FORMALES DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las correspondientes solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el modelo establecido a tal fin, junto a la documentación preceptiva reflejada en las presentes Bases, o a través de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos de solicitud podrán descargarse de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (www.aytoroquetas.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, excluyéndose por tanto del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.

Las entidades solicitantes, junto con la presentación de solicitudes, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del N.I.F del solicitante o su representante legal.
- b) Copia del CIF, en su caso.
- c) Acta fundacional de la entidad.
- d) Estatutos firmados y sellados por la Junta de Andalucía.
- e) Certificado del Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía en el que se acredite la composición de la Junta Directiva en el año en curso (2024).
- f) Acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el art. 22 y 24 del R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, Declaración responsable debidamente firmada cuando el importe de la subvención sea inferior a 3.000 €.
- g) Certificado bancario del nº de cuenta o Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado (firmado y sellado por la entidad solicitante y la entidad bancaria) o expresa mención de que ya se haya

realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

- h) Declaración responsable de que a la fecha de la presentación de la solicitud no se ha solicitado y/o concedido subvención, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso contrario, indicar cuáles han sido solicitadas/concedidas, el ente otorgante e importe.
- i) Copia del seguro de Responsabilidad Civil a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le sea de aplicación y copia del recibo de pago debidamente conformado.
- j) Acreditación de la titulación exigida según legislación vigente de todo el personal que aparezca reflejado en los **ANEXOS I, II y III** presentado que desempeñe funciones de docencia.
- k) Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados o colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores (Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado), los cuales deben estar vigentes durante todo el periodo del proyecto.

En base al artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de oficio se comprobará que la entidad solicitante se halla debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Para las líneas 30 y 32, además de los requisitos anteriores que le sean de aplicación, será de obligada presentación:

- COMÚN PARA AMBAS LÍNEAS:
 - En caso de contar con deportistas no federados, copia del seguro de accidentes deportivos vigente durante todo el periodo del proyecto a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por éste. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según

la legislación vigente que le es de aplicación y copia del recibo de pago debidamente conformado.

- Copia de las licencias federativas en vigor en dicho periodo, en el caso de contar con deportistas federados. Este aspecto deberá venir reflejado en el proyecto presentado.

- SÓLO LÍNEA 30:

- ANEXO I. PROYECTO DE ESCUELA DEPORTIVA. LÍNEA 30.
- Declaración responsable de que el 90 % del alumnado integrante del proyecto está empadronado en el municipio de Roquetas de Mar.

- SÓLO LÍNEA 32:

- Presentación del proyecto técnico-económico detallado de la actividad a realizar, el cual se debe ajustar a la realidad del evento a desarrollar según lo establecido en estas Bases, esto es: nombre y fecha de realización, objetivos, contenidos, planificación general, organigrama de recursos humanos de la entidad en el que se exprese el personal que desarrolla la actuación, especificación del número de deportistas federados y no federados, ubicación de los lugares en los que se desarrollan las actividades del proyecto, el presupuesto desglosado del mismo, plan de seguridad, recursos materiales necesarios.

Para la línea 31, además de los requisitos generales anteriores que le sean de aplicación, será de obligada presentación:

- a) ANEXO II. COMPETICIÓN EQUIPO ALTO NIVEL. LÍNEA 31. En este sentido, junto al modelo de solicitud establecido en las presentes bases, se presentará un ANEXO II por cada equipo que pretenda ser subvencionado dentro de la misma solicitud.
- b) Licencias federativas en vigor a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- c) Documento acreditativo, emitido por la federación correspondiente, que certifique su participación.
- d) Calendario de la competición en la que figure la entidad solicitante.
- e) Acreditación de la titulación exigida según legislación vigente de todo el personal que aparezca reflejado en el ANEXO II presentado que desempeñe funciones de docencia.

Para la línea 33, además de los requisitos generales anteriores que le sean de aplicación, será de obligada presentación:

- a) Certificado de empadronamiento en la localidad de Roquetas de Mar con una antigüedad mínima de 1 año.
- b) Licencia federativa en vigor durante todo el periodo al que se refiere la citada subvención.
- c) Documentos acreditativos, emitidos por la federación correspondiente, que certifiquen, por una parte, la participación y clasificación en la prueba deportiva correspondiente, así como, por otra, el número total de años que ha estado en posesión de la licencia federativa, indicando sus anualidades.
- d) Calendario de la competición en la que figure el solicitante.
- e) Currículum deportivo detallado que constate el historial, ranking y/o méritos alcanzados.

Si con la solicitud no se acompaña la documentación requerida, la Unidad Gestora del Área, requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Artículo 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión constará de las siguientes fases:

1-Fase de Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Oficina Técnica de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Este podrá requerir a las diferentes Áreas para que revise si la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en el artículo 10 de estas Bases.

2-Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la Presidencia y los vocales que esta designe.

Será presidente la Concejal Delegada del Área de Presidencia o persona en quien delegue.

Los vocales estarán integrados por los Concejales o técnicos que la Presidencia designe.

Corresponde a la Comisión de Valoración el análisis previo de la viabilidad económica de los proyectos presentados a la convocatoria y su posterior valoración. Elaborará un informe con una propuesta motivada de concesión de ayudas que

contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda propuesta, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión de Selección podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad. La Comisión de Selección, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

3-Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

4- La propuesta, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, en su caso.

Artículo 12. PLAZO PARA RESOLVER Y EFECTOS DEL SILENCIO

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 13. PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

Artículo 14. EXCLUSIONES.

Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades beneficiarias de subvenciones nominativas contempladas en las Bases de Ejecución del presupuesto correspondiente a la anualidad de 2024, concedidas mediante convenios de colaboración.

Así mismo, quedan excluidas de la convocatoria cualquier tipo de programas, proyectos y actividades que manifiesten o impliquen ánimo de lucro.

Artículo 15. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de valoración por línea:

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTES Y TIEMPO LIBRE

LINEA 30

Las entidades solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarias, además de cumplir los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la correspondiente convocatoria y no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos:

	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	Proyecto técnico y planes de inclusión	40 Puntos
2	Solvencia técnica: antigüedad, consolidación y ratio técnico-alumnado	25 Puntos
3	Demanda de la disciplina deportiva objeto de la solicitud	15 Puntos
4	Nivel de autofinanciación	20 Puntos

Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se estará al criterio de proporcionalidad según el siguiente cuadro de valoración:

RANGO DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE DE LO SOLICITADO
90-100	100%
80-89	95 %
70-79	90%
60-69	85%
50-59	80%

En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de los criterios de valoración) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías preconcedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma

total no exceda el crédito disponible para esta tipología de subvención, objeto de las presentes bases.

CRITERIO 1-. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSION: MÁXIMO 40 PUNTOS.

Se presentará un proyecto técnico, redactado con claridad, concisión y que sea objetivamente viable que potencie la imagen de Roquetas de Mar como un municipio comprometido con la promoción deportiva y, en especial, respecto al deporte base. Para ello la Delegación de Deporte y Tiempo Libre se reserva la opción de generar una plantilla de documento de solicitud que incluya los puntos clave de la misma. Se otorgarán **de 0 a 40 puntos** conforme al siguiente desglose:

- Proyecto técnico: **máximo 40 puntos (según ANEXO I)**

Las entidades solicitantes deberán presentar un proyecto técnico en el que se definan todos los aspectos más relevantes del mismo.

- Por la definición de Objetivos - Contenidos - Planificación y metodología - Organigrama - Número de alumnos - Competiciones en las que estén inscritos - Ubicación de los entrenamientos y actividades a desarrollar, así como las acciones de potenciación de la imagen de Roquetas de Mar como municipio comprometido con el Deporte Base: máximo 20 puntos.
- Por segunda titulación aportada por el personal adscrito al programa (máximo 10 puntos, no acumulables a documentación presentada relativa a la misma persona):
 - Por cada Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades a desarrollar: *4 puntos.*
 - Por cada Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente y con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Títulos equivalentes con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar: *3 puntos.*
 - Por cada Técnico Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente o entrenador de nivel III: *2 puntos.*
 - Por cada Técnico Deportivo en la modalidad deportiva correspondiente o entrenador de nivel II: *1 punto.*

- Por planes complementarios de inclusión de alumnado que pertenezca a colectivos en riesgo de exclusión social mediante la exención del pago de la inscripción en el mismo, acciones de integración social, de fomento del deporte femenino, atención a personas con discapacidad, etc.: Máximo 10 puntos.

CRITERIO 2-. SOLVENCIA TÉCNICA: ANTIGÜEDAD, CONSOLIDACIÓN Y RATIO TÉCNICO-ALUMNADO. MÁXIMO 25 PUNTOS

En este apartado se valorará la solvencia técnica en proyectos de igual finalidad y desarrollo, mediante la evaluación de la antigüedad, consolidación del proyecto y ratio técnico-alumno de la entidad solicitante.

- Antigüedad de la entidad deportiva: más de 3 años de antigüedad.....15 puntos.
- Consolidación del proyecto: más de 3 años de antigüedad en el municipio.....5 puntos.
- Ratio de alumnos por monitor. Máximo 5 puntos.
 - 14 alumnos o menos por monitor: 5 puntos.
 - Entre 15 y 19 alumnos por monitor: 2 puntos.

CRITERIO 3-. DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA OBJETO DE LA SOLICITUD: MÁXIMO 15 PUNTOS.

En este apartado se pretende valorar que los proyectos responden a una necesidad pública y real existente en el municipio en base al número de alumnos/as inscritos en el programa.

- a) Número de alumnos/as inscritos en el programa: máximo 15 puntos.
 - a. Deportes colectivos:
 - i. Más de 100 alumnos/as inscritos/as: 15 puntos.
 - ii. Entre 75-99 alumnos/as inscritos/as: 7 puntos
 - iii. Entre 51 y 74 alumnos/as inscritos/as: 5 puntos.
 - b. Deportes individuales:
 - i. Más de 25 alumnos/as inscritos/as: 15 puntos.
 - ii. Entre 16 y 25 alumnos/as inscritos/as: 7 puntos.

CRITERIO 4: NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. MÁXIMO 20 PUNTOS

En este apartado se pretende valorar que las entidades solicitantes tienen la suficiente estabilidad económica para llevar a cabo una actividad que ofrezca las garantías necesarias para que pueda continuar en el tiempo, con la suficiente independencia financiera como para que el proyecto sea viable, equilibrado y sujeto a una estructura económica estable. En función del porcentaje de autofinanciación las entidades obtendrán los siguientes puntos:

- Solicitud hasta el 25 % del coste del proyecto. 20 puntos.
- Solicitud ente el 26 – 50 % del coste del proyecto. 15 puntos.
- Solicitud ente 51 - 75 % del coste del proyecto. 10 puntos.
- Solicitud entre el 76 – 95 % del coste del proyecto. 5 puntos.

LINEA 31

Los solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la correspondiente convocatoria y no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos.

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	ESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	40 puntos
2	ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE HA MILITADO LA ENTIDAD SOLICITANTE	20 puntos
3	RESULTADOS OBTENIDOS POR EL EQUIPO	20 puntos
4	NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN	20 puntos

Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se estará al criterio de proporcionalidad según el siguiente cuadro de valoración:

RANGO DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE DE LO SOLICITADO
85-100	100%
75-84	95 %
65-74	90%

55-64	85%
50-54	80%

En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de los criterios de valoración) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías preconcedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para esta tipología de subvención, objeto de las presentes bases.

1. ESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. MÁXIMO 40 PUNTOS.

1.1. Existencia de equipos de base o promoción. Número de equipos federados de base, tanto femeninos como masculinos, existentes dentro del club deportivo. MAXIMO 30 puntos.

- Mas de 10 equipos federados – 30 puntos.
- Entre 6 y 9 equipos federados – 20 puntos.
- Entre 1 y 5 equipos federados – 10 puntos.

1.2. Número de entrenadores/as titulados/as, integrados en el cuerpo técnico del club solicitante y acreditado mediante título y/o certificado expedido por el Organismo oficial/Federación correspondiente según la legislación vigente. MÁXIMO 10 puntos.

- Titulación de Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Entrenadores superiores Nivel III: 2 puntos por cada entrenador/a certificado/a.
- Titulación de Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o Entrenadores Nivel II: 1 punto por cada entrenador/a certificado/a.
- Técnico Superior en acondicionamiento físico, Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva o Entrenadores Nivel I: 1 punto por cada 2 entrenadores/as certificados/as.

2. ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE HA MILITADO LA ENTIDAD SOLICITANTE. MÁXIMO 20 PUNTOS.

2.1. Número de jornadas de la/s competición/es o fase regular (sin tener en cuenta las posibles fases posteriores, finales, play-off o similares). MÁXIMO 10 puntos.

- Más de 16 jornadas – 10 puntos.
- Entre 12 y 16 jornadas – 8 puntos.
- Entre 6 y 11 jornadas – 4 puntos.
- Inferior a 6 jornadas – 2 puntos.

2.2. Desplazamientos de temporada. Sumatoria de kilómetros realizados, **fuera de la provincia**, durante la/s competición/es o fase regular. MÁXIMO 10 puntos.

- Más 6.000 km. – 10 puntos.
- Entre 5.000 y 5.999 km. – 8 puntos.
- Entre 3.500 y 4.999 km. – 6 puntos.
- Entre 2.000 y 3.499, km. – 4 puntos.
- Inferior a 2.000 km. – 2 puntos.

3. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO. MÁXIMO 20 PUNTOS.

3.1. Méritos alcanzados en competición oficial de máximo nivel o categoría submáxima, **en las 5 temporadas anteriores.**

- Puesto entre los 10 primeros en Competición Internacional Oficial o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 2 años. - 20 puntos.
- Puesto entre los 5 primeros en Competición Nacional Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 3 años. 15 puntos.
- Puesto 1º, 2º o 3º en su fase Autonómica Oficial o similar, enmarcada en la Competición Nacional, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 5 años. 7 puntos.
- Se equipará el puesto obtenido en competición oficial al ranking obtenido según ámbito territorial. En el caso de que en la federación no exista “*ranking nacional*”, deberá estar entre los mismos puestos en el respectivo ranking internacional. A estos efectos, se considera ranking aquel documento que contenga la clasificación de los deportistas de la modalidad deportiva, especialidad y/o prueba que establezca de manera única y oficial la respectiva entidad federativa u organismo legalmente reconocido.

- Se considera competición internacional de máximo nivel aquellas que están incluidas en el calendario de la federación internacional y puntúan para la realización del ranking internacional. Tendrán la consideración de competiciones internacionales de nivel inferior, las restantes competiciones oficiales de carácter internacional y serán tenidas en cuenta como competición nacional oficial de cara a la puntuación.

4. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN. MÁXIMO 20 PUNTOS.

4.1. Nivel de autofinanciación de la actividad para la que se solicita la subvención.

MÁXIMO 20 puntos

- Solicitud hasta el 25 % del coste del proyecto. 20 puntos.
- Solicitud ente el 26 – 50 % del coste del proyecto. 15 puntos.
- Solicitud ente 51 - 75 % del coste del proyecto. 10 puntos.
- Solicitud entre el 76 – 95 % del coste del proyecto. 5 puntos.

LINEA 32

Los solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarios, además de cumplir los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la correspondiente convocatoria, y no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos.

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	<i>Características del evento; nivel y ámbito territorial de la competición, actividad o evento deportivo</i>	<i>25 Puntos</i>
2	<i>Nivel de autofinanciación del evento</i>	<i>25 Puntos</i>
3	<i>Número de ediciones del evento</i>	<i>15 Puntos</i>
4	<i>Proyecto técnico de la competición, actividad o evento deportivo</i>	<i>35 Puntos</i>

Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para esta línea y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios.

Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

a) **CRITERIO 1.** Características del evento: nivel y ámbito territorial de la competición, actividad o evento deportivo. **MÁXIMO 25 PUNTOS.**

- Competición oficial de ámbito Nacional/Internacional. 25 puntos.
- Competición oficial de ámbito Regional/Autonómico. 20 puntos.
- Eventos de interés especial/Competiciones no incluidas en el calendario oficial de Federaciones. 15 puntos.

b) **CRITERIO 2:** Nivel de autofinanciación del evento para el que se solicita la subvención. **MÁXIMO 25 PUNTOS.**

- Solicitud hasta el 25 % del coste del proyecto. 25 puntos.
- Solicitud ente el 26 – 50 % del coste del proyecto. 15 puntos.
- Solicitud ente 51 - 75 % del coste del proyecto. 10 puntos.
- Solicitud entre el 76 – 95 % del coste del proyecto. 5 puntos.

c) **CRITERIO 3.** Número de ediciones del evento: antigüedad/consolidación de la competición, actividad o evento deportivo. **MÁXIMO 15 PUNTOS.**

- Nivel I: 10 o más ediciones. 15 puntos.
- Nivel II: entre 5 y 9 ediciones. 10 puntos.
- Nivel III: menos de 5 ediciones. 5 puntos.

d) **CRITERIO 4.** Proyecto técnico de la competición, actividad o evento deportivo. **MÁXIMO 35 PUNTOS.**

d.1. Proyecto Técnico. **25 puntos.**

- Por la definición de Objetivos / Contenidos / Planificación y metodología / Organigrama / categoría de la competición, actividad, evento / fechas / igualdad de género / evento dirigido a determinados sectores específicos de población / número de participantes y categorías por edad y sexo / infraestructura necesaria para su desarrollo / recursos humanos, materiales y deportivos necesarios.

d.3. Solvencia del organizador. **10 puntos.**

- En lo referido a la trayectoria y antecedentes en la organización de este tipo de eventos relevantes u otras competiciones oficiales similares.

- Por la organización entre 7 a 10 eventos relevantes o competiciones oficiales similares. 10 puntos.
- Por la organización entre 4 a 6 eventos relevantes o competiciones oficiales similares. 7 puntos.
- Por la organización inferior a 4 eventos relevantes o competiciones oficiales similares. 5 puntos.
-

LINEA 33

Los solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la correspondiente convocatoria y no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos.

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	<i>Méritos alcanzados en competición oficial de máximo nivel en las 5 temporadas anteriores.</i>	<i>35 Puntos</i>
2	<i>Número de años federado.</i>	<i>35 Puntos</i>
3	<i>Nivel de autofinanciación</i>	<i>30 Puntos</i>

Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para esta línea y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios.

Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

a) CRITERIO 1: Méritos alcanzados en competición oficial de máximo nivel en las 5 temporadas anteriores. **MÁXIMO 35 PUNTOS.**

- Puesto entre los 10 primeros en Competición Internacional Oficial o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 2 años. 35 puntos.

- Puesto entre los 5 primeros en Competición Nacional Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 3 años. 20 puntos.
- Puesto 1º, 2º o 3º en Competición Autonómica Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 5 años. 10 puntos.
- Se equipará el puesto obtenido en competición oficial al ranking obtenido según ámbito territorial. En el caso de que en la federación no exista “*ranking nacional*”, deberá estar entre los mismos puestos en el respectivo ranking internacional. A estos efectos, se considera ranking aquel documento que contenga la clasificación de los deportistas de la modalidad deportiva, especialidad y/o prueba que establezca de manera única y oficial la respectiva entidad federativa u organismo legalmente reconocido.
- Se considera competición internacional de máximo nivel aquellas que están incluidas en el calendario de la federación internacional y puntúan para la realización del ranking internacional. Tendrán la consideración de competiciones internacionales de nivel inferior, las restantes competiciones oficiales de carácter internacional y serán tenidas en cuenta como competición nacional oficial de cara a la puntuación.

b) CRITERIO 2: Número de años federados. MÁXIMO 35 PUNTOS.

- d.1. Más de 10 años. 35 puntos.
- d.2. Entre 7 años y un día y 10 años. 25 puntos.
- d.3. Entre 5 años y un día y 7 años. 15 puntos.
- d.4. Entre 2 años y un día y 5 años. 5 puntos.
- d.5. 2 años o inferior. 2 puntos.

c) CRITERIO 3: Nivel de autofinanciación de la actividad para la que se solicita la subvención. MÁXIMO 30 PUNTOS.

- Solicitud hasta el 25 % del coste del proyecto. 30 puntos.
- Solicitud ente el 26 – 50 % del coste del proyecto. 20 puntos.
- Solicitud ente 51 - 75 % del coste del proyecto. 15 puntos.
- Solicitud entre el 76 – 95 % del coste del proyecto. 5 puntos.

Artículo 16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO, DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

En primera instancia, la justificación para la concesión y abono de las subvenciones se realizará mediante el control de las actuaciones que integran cada uno de los Proyectos presentados por los solicitantes y que hayan sido aceptados por la Comisión de Valoración.

Para justificar la subvención será acto obligatorio del beneficiario presentar:

- a) Cuenta Justificativa: deberá ser presentada **dentro del plazo de tres meses desde la notificación del Acuerdo de concesión de la subvención**, según el modelo establecido a tales efectos, junto a una Memoria de actuación, la cual deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados los cuales serán todos aquellos que inequívocamente estén relacionados directamente con el objeto de la subvención concedida (Memoria económica), así como una relación de los ingresos recibidos, todos ellos correspondientes a la anualidad 2024.

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

La falta de presentación de la Cuenta Justificativa dentro del plazo de tres meses desde la notificación del Acuerdo de concesión de la subvención, conllevará automáticamente la desestimación de la solicitud.

- b) Documentos acreditativos del gasto sellados por la entidad solicitante de la subvención: tales como facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal, reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se presentarán en original o fotocopia compulsada a través de registro electrónico.
- c) El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, que deberá consistir en la **inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 37. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El reintegro de las subvenciones concedidas se regirá por lo establecido en el capítulo I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para estos casos, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Artículo 18.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entenderá por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar calculará y notificará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

En el presente caso, se podrá producir un **pago anticipado del 75% de la subvención**, debiendo las beneficiarias presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25%, todo ello de conformidad con lo estipulado en el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que el pago anticipado *“en ningún caso podrá exceder del 75% del importe total de la subvención”*.

La Cuenta Justificativa en cualquier caso deberá de presentarse en el plazo de tres meses desde la fecha de abono del anticipo de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. (Art. 34.4 LGS).

Artículo 20. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

La subvención prevista en estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 21. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en régimen de infracciones y sanciones lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio, constituyendo infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la misma, y siendo sancionadas incluso a título de simple negligencia, conforme a la citada ley.

Cuando concurren alguna de las causas relacionadas en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y a las exigencias de intereses de demora desde en el momento del pago, atendiendo a lo estipulado en la Ley y en la Ordenanza Municipal reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En estos supuestos, por parte de la Tesorería Municipal se incoará el correspondiente expediente de reintegro de pagos por la totalidad de la subvención concedida cuando corresponda o bien por la parte de la ayuda no justificada, de conformidad con los arts. 91 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ANEXO I.
PROYECTO ESCUELAS DEPORTIVAS
LINEA 30

1. DATOS DEL SOLICITANTE				APORTAR			
NOMBRE Y APELLIDOS – RAZON SOCIAL							
				CIF/NIF:	a)	si	n
					b)	si	n
COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA							
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	TELEFONO					
PRESIDENTE				si	n	o	
VICEPRESIDENTE				Si	n	o	
SECRETARIO				si	n	o	
TESORERO				si	n	o	
AÑO DE CONSTITUCION DE LA ENTIDAD							
INSCRIPCION EN REGISTROS OFICIALES							
Certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía fechado en el año 2024 en el que se especifique a composición de la Junta Directiva de la entidad.				c)	si	n	
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD							
Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.				d)	si	n	
Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.				e)	si	n	
OTRAS SUBVENCIONES							
Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines.				f)	si	n	
DATOS BANCARIOS							
Certificado de cuenta bancaria de la entidad.				g)	si	n	
EMPADRONADOS							
Declaración responsable de que el 90% del alumnado integrante del proyecto está empadronado en el municipio de Roquetas de Mar.				h)	si	n	
DELITOS SEXUALES							
Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.				j)	si	n	

2. LA ESCUELA DEPORTIVA	
DENOMINACIÓN	
MODALIDAD DEPORTIVA	AÑO DE INICIO DE LA ESCUELA
OBJETIVOS DEPORTIVOS	
OBJETIVO 1	
OBJETIVO 2	
OBJETIVO 3	
OBJETIVO 4	

OBJETIVO 5	
OBJETIVOS EDUCATIVOS	
OBJETIVO 1	
OBJETIVO2	
OBJETIVO 3	
OBJETIVO 4	
OBJETIVO 5	
METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA	
CONTENIDOS DEPORTIVOS POR GRUPOS DE EDAD	
PLANES DE INCLUSIÓN SOCIAL (personas con discapacidad y deporte inclusivo, igualdad de género, violencia y sustancias nocivas para la salud, personas extranjeras,	

--

10.- PRESUPUESTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA			
INGRESOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA		GASTOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Recursos propios de la escuela deportiva		Gastos federativos	
Subvención solicitada al Ayuntamiento		Material deportivo y equipamiento	
Otras ayudas públicas		Gastos de personal	
Patrocinios deportivos		Gastos por desplazamiento	
		Otros gastos (detallar):	
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	
<input type="checkbox"/>	Porcentaje de aportación municipal al presupuesto general de la escuela deportiva $\left(\frac{\text{Importe de la subvención solicitada} \times 100}{\text{Total Gastos}} \right)$		%

11.- OTRAS OBSERVACIONES

La persona que suscribe, en nombre y representación de la entidad solicitante, en relación con la subvención solicitada, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE los datos expuestos en el presente ANEXO son veraces y me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.

FIRMAR POR LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA

ENTIDAD DEPORTIVA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción nº2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los art. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de

diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Pz. De la Constitución 1, 04740 – Roquetas de Mar (Almería). Teléfono 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR	
a)	C.I.F de la entidad.
b)	N.I.F del representante legal de la entidad deportiva.
c)	Certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía fechado en el año 2024 en el que se especifique a composición de la Junta Directiva de la entidad.
d)	Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.
f)	Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
g)	Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines.
h)	Certificado de cuenta bancaria de la entidad.
i)	Declaración responsable de que el 90% del alumnado integrante del proyecto está empadronado en el municipio de Roquetas de Mar.
j)	Acreditación de la titulación exigida según la Ley de todo el personal que desempeñe funciones de docencia.
j)	Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.
k)	Copia del seguro de Responsabilidad Civil a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación
l)	Recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil de la entidad.
m)	Copia de las licencias federativas en vigor en el periodo subvencionable en caso de contar con deportistas federados.
n)	En caso de contar con deportistas no federados, póliza de seguro de accidentes deportivos vigente durante todo el periodo del proyecto a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación
ñ)	Recibo de pago en vigor del seguro de accidentes deportivos.
o)	Estatutos firmados y sellados por la Junta de Andalucía.
p)	Certificado del presidente de la entidad delegando la representación legal del club junto con su N.I.F
q)	Acta fundacional de la entidad deportiva.
r)	Cuadros de competición

ANEXO II.
COMPETICIONES EQUIPOS ALTO NIVEL
LINEA 31

3. DATOS DEL SOLICITANTE				APORTAR			
NOMBRE Y APELLIDOS – RAZON SOCIAL							
				CIF/NIF:	c)	si	n
					d)	si	n
COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA							
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS			TELEFONO			
PRESIDENTE						si	n
VICEPRESIDENTE						Si	n
SECRETARIO						si	n
TESORERO						si	n
AÑO DE CONSTITUCION DE LA ENTIDAD							
INSCRIPCION EN REGISTROS OFICIALES							
Certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía fechado en el año 2024 en el que se especifique a composición de la Junta Directiva de la entidad.				c)	si	n	
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD							
Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.				i)	si	n	
Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.				j)	si	n	
OTRAS SUBVENCIONES							
Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines.				k)	si	n	
DATOS BANCARIOS							
Certificado de cuenta bancaria de la entidad.				l)	si	n	
FEDERACIÓN DEPORTIVA							
Documento acreditativo emitido por la federación correspondiente que acredite su participación en la competición				h)	si	n	
DELITOS SEXUALES							
Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados o colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.				j)	si	n	

4. ESTRUCTURA DEPORTIVAS DE LA ENTIDAD	
MODALIDAD DEPORTIVA	AÑO DE INICIO DE LA ESCUELA

5. DESTINATARIOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA				
Nº DE PARTICIPANTES TOTALES DE LA ESCUELA				
Nº DE PARTICIPANTES FEDERADOS				
Nº DE PARTICIPANTES NO FEDERADOS				
CATEGORIAS FEDERADAS	Nº EQUIPOS FEDERADOS	Nº PARTICIPANTES FEMENINAS FEDERADAS	Nº PARTICIPANTES MASCULINOS FEDERADOS	i) TITULACIÓN DEL ENTRENADOR DEPORTIVO

5.- CALENDARIO DE COMPETICIÓN	
NOMBRE DE LA COMPETICIÓN	NÚMERO DE JORNADAS
1.	
OTRAS COMPETICIONES	
	NÚMERO DE JONADAS
1.	
2.	
3.	
4.	
* s) Adjuntar calendarios de competición	

6.- ESTRUCTURA DE LA COMPETICIÓN			
NOMBRE DE LA COMPETICIÓN			
JORNADA	MUNICIPIO	PROVINCIA	KM TOTALES (IDA Y VUELTA)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

7.- LOGROS DEPORTIVOS DESTACADOS EN LAS ÚLTIMAS 5 TEMPORADAS

--	--

8.- PRESUPUESTO DEL EQUIPO DEPORTIVO			
INGRESOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA		GASTOS DEL EQUIPO DEPORTIVO	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Recursos propios de la entidad destinados al equipo deportivo		Gastos federativos	
Subvención solicitada al Ayuntamiento		Material deportivo y equipamiento	
Otras ayudas públicas destinadas al equipo deportivo		Gastos de personal	
Patrocinios deportivos destinados al equipo deportivo		Gastos por desplazamiento	
		Otros gastos (detallar):	
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	
<input type="checkbox"/>	Porcentaje de aportación municipal al presupuesto general de la Entidad Deportiva $\left(\frac{\text{Importe de la subvención solicitada} \times 100}{\text{Total Gastos}} \right)$		%

9.- OTRAS OBSERVACIONES

La persona que suscribe, en nombre y representación de la entidad solicitante, en relación con la subvención solicitada, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE los datos expuestos en el presente ANEXO son veraces y me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.

FIRMAR POR LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción nº2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los art. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición. Pz. De la Constitución 1, 04740 – Roquetas de Mar (Almería). Teléfono 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR	
a)	C.I.F de la entidad.
b)	N.I.F del representante legal de la entidad deportiva.
c)	Certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía fechado en el año 2024 en el que se especifique a composición de la Junta Directiva de la entidad.
d)	Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.
e)	Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
f)	Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines.
g)	Certificado de cuenta bancaria de la entidad.
h)	Documento acreditativo emitido por la federación correspondiente que certifique su participación
i)	Acreditación de la titulación exigida según la Ley de todo el personal que desempeñe funciones de docencia.
j)	Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados o colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.
k)	Copia del seguro de Responsabilidad Civil a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación
l)	Recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil de la entidad.
m)	Copia de las licencias federativas en vigor en el periodo subvencionable en caso de contar con deportistas federados.
n)	En caso de contar con deportistas no federados, póliza de seguro de accidentes deportivos vigente durante todo el periodo del proyecto a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación
ñ)	Recibo de pago en vigor del seguro de accidentes deportivos.
o)	Estatutos firmados y sellados por la Junta de Andalucía.
p)	Certificado del presidente de la entidad delegando la representación legal del club junto con su N.I.F
q)	Acta fundacional de la entidad deportiva.
R)	Calendario de competición

ANEXO III.
COMPETICIONES Y EVENTOS RELEVANTES
LINEA 32

6. DATOS DEL SOLICITANTE			APORTAR			
NOMBRE Y APELLIDOS – RAZON SOCIAL						
			CIF/NIF:	e)	si	n
				f)	si	n
COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA						
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	TELEFONO				
PRESIDENTE				si	n	
VICEPRESIDENTE				Si	n	
SECRETARIO				si	n	
TESORERO				si	n	
AÑO DE CONSTITUCION DE LA ENTIDAD						
INSCRIPCION EN REGISTROS OFICIALES						
Certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía fechado en el año 2024 en el que se especifique a composición de la Junta Directiva de la entidad.			c)	si	n	
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD						
Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.			m)	si	n	
Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.			n)	si	n	
OTRAS SUBVENCIONES						
Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines.			o)	si	n	
DATOS BANCARIOS						
Certificado de cuenta bancaria de la entidad.			p)	si	n	
FEDERACIÓN DEPORTIVA						
Documento acreditativo emitido por la federación correspondiente que acredite ser el “organizador oficial” de la actividad deportiva, así como el carácter oficial de la competición de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional (inclusión en el calendario oficial de la federación correspondiente).			h)	si	n	
DELITOS SEXUALES						
Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados o colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.			j)	si	n	

7. DENOMINACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO				
NOMBRE				
FECHA DE REALIZACIÓN				
MODALIDAD DEPORTIVA		FRANJA DE EDAD		
LUGAR DE REALIZACION				
INSTALACION O ESPACIO				
CARÁCTER DEPORTIVO	<input type="checkbox"/> PROVINCIAL	<input type="checkbox"/> AUTONOMICO	<input type="checkbox"/> NACIONAL	<input type="checkbox"/> INTERNACIONAL
	<input type="checkbox"/> CARACTER ESPECIAL por:			
8. DESCRIPCIÓN / JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO				
Nº DE EDICION QUE SE CELEBRA				
Nº DE PARTICIPANTES DE LA EDICION ANTERIOR				
Nº EVENTOS RELEVANTES O COMPETICIONES OFICIALES SIMILARES ORGANIZADAS				
DENOMINACION DEL EVENTO RELEVANTO O COMPETICIÓN OFICIAL SIMLAR	FECHA DE CELEBRACIÓN			
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				
7.-				
IMPORTANCIA DEL EVENTO A CELEBRAR:				
9. OBJETIVOS				
1. 2. 3. 4.				
10. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y PREVISIÓN DE PÚBLICO ASISTENTE				

11. DESTINATARIOS				
Nº DE PARTICIPANTES INSCRITOS/PREVISTOS				
Nº DE PARTICIPANTES MASCULINOS				
Nº DE PARTICPANTES FEMENINOS				
CATEGORIAS FEDERADAS	Nº EQUIPOS FEDERADOS	Nº PARTICIPANTES FEMENINAS FEDERADAS	Nº PARTICIPANTES MASCULINOS FEDERADOS	PROCEDENCIA (MUNICIPAL/PROVINCIAL/AUTONÓMICO/NACIONAL)

13. RECURSOS MATERIALES		
DESCRIPCION DEL MATERIAL DEPORTIVO	Nº UNIDADES	UBICACIÓN
DESCRIPCION DEL MATERIAL NO DEPORTIVO	Nº UNIDADES	UBICACIÓN

14. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN			
RESPONSABLE DE SEGURIDAD			
SEGURIDAD	VOLUNTARIOS	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
	PROTECCIÓN CIVIL	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
	POLICIA LOCAL	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
	SEGURIDAD PRIVADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
	POLICIA NACIONAL/GUARDIA CIVIL	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
	PERSONAL HABILITADO POR LA ORG.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS Y SU UBICACIÓN:			
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:			

FIRMAR POR LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción nº2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los art. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición. Pz. De la Constitución 1, 04740 – Roquetas de Mar (Almería). Teléfono 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR	
a)	C.I.F de la entidad.
b)	N.I.F del representante legal de la entidad deportiva.
c)	Certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía fechado en el año 2024 en el que se especifique a composición de la Junta Directiva de la entidad.
d)	Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.
e)	Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
f)	Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines.
g)	Certificado de cuenta bancaria de la entidad.
h)	Documento acreditativo emitido por la federación correspondiente que acredite ser el “organizador oficial” de la actividad deportiva, así como el carácter oficial de la competición de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional (inclusión en el calendario oficial de la federación correspondiente).
i)	Acreditación de la titulación exigida según la Ley de todo el personal que desempeñe funciones de docencia.
j)	Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados o colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.
k)	Copia del seguro de Responsabilidad Civil a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación
l)	Recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil de la entidad.
m)	Copia de las licencias federativas en vigor en el periodo subvencionable en caso de contar con deportistas federados.
n)	En caso de contar con deportistas no federados, póliza de seguro de accidentes deportivos vigente durante todo el periodo del proyecto a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación
ñ)	Recibo de pago en vigor del seguro de accidentes deportivos.
o)	Estatutos firmados y sellados por la Junta de Andalucía.
p)	Certificado del presidente de la entidad delegando la representación legal del club junto con su N.I.F
q)	Acta fundacional de la entidad deportiva.
r)	Calendario de competición

ANEXO IV.
COMPETICIONES INDIVIDUALES DE ALTO NIVEL
LINEA 33

19. DATOS DEL SOLICITANTE		APORTAR		
NOMBRE Y APELLIDOS				
		NIF:	a)	si no
DIRECCION		TELEFONO		
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL		
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO				
AÑO DE EMPADRONAMIENTO:				
Certificado de empadronamiento en la localidad de Roquetas de Mar con una antigüedad mínima de 1 año.		b)	si no	
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (OPCION A)				
Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.		c)	si no	
Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.		q)	si no	
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (OPCION B)				
En subvenciones inferiores a 3.000,00 €, las certificaciones anteriores se podrán sustituir por una declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, de conformidad con lo previsto en el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		r)	si no	
OTRAS SUBVENCIONES				
Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines.		s)	si no	
DATOS BANCARIOS				
Certificado de cuenta bancaria de la entidad.		t)	si no	
FEDERACIÓN DEPORTIVA				
Documento acreditativo emitido por la federación correspondiente que acredite la participación y clasificación en la prueba deportiva correspondiente, así como, por otra, el número total de años que ha estado en posesión de la licencia federativa, indicando sus anualidades.		h)	si no	
Licencia federativa en vigor		i)	si no	

20. CURRÍCULUM DEPORTIVO			
MODALIDAD DEPORTIVA:			
Nº AÑOS CON LICENCIA FEDERATIVA:			
AÑO	COMPETICION DEPORTIVA	NIVEL DE LA COMPETICION (Provincial, Autonómico, Nacional, Internacional)	PUESTO

objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción nº2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los art. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición. Pz. De la Constitución 1, 04740 – Roquetas de Mar (Almería). Teléfono 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR	
a)	N.I.F del solicitante
b)	Certificado de empadronamiento en la localidad de Roquetas de Mar con una antigüedad mínima de 1 año.
c)	Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.
d)	Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
e)	En subvenciones inferiores a 3.000,00 €, las certificaciones anteriores se podrán sustituir por una declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, de conformidad con lo previsto en el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
f)	Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines
g)	Certificado de cuenta bancaria de la entidad.
h)	Documento acreditativo emitido por la federación correspondiente que acredite la participación y clasificación en la prueba deportiva correspondiente, así como, por otra, el número total de años que ha estado en posesión de la licencia federativa, indicando sus anualidades.
i)	Copia de la licencias federativas en vigor
j)	Calendario de competición
k)	Currículum deportivo